

CONSTANCIA: Manizales, 08 de febrero de 2021. La parte actora no subsanó la presente demanda, pues guardó silencio frente a la providencia que inadmitió la misma. El término para ello se encuentra vencido.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, febrero ocho de dos mil veintiuno

Rad. Juzgado: 2020-00529

Teniendo en cuenta la constancia Secretaría que precede, en esta demanda VERBAL sobre Responsabilidad Civil Extracontractual promovida por JORGE HERNÁN LÓPEZ CARVAJAL, en contra de ARMANDO RAMÍREZ OLARTE y SURA EPS., en el sentido de que la parte demandante no subsanó la demanda en debida forma, toda vez que guardó silencio frente a la providencia que inadmitió la misma.

En razón de lo anterior, y como quiera que el término concedido para subsanar la demanda se encuentra vencido, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, de conformidad con el Artículo 90, inciso final del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda EJECUTIVA promovida por VERBAL sobre Responsabilidad Civil Extracontractual promovida por JORGE HERNÁN LÓPEZ CARVAJAL, en contra de ARMANDO RAMÍREZ OLARTE y SURA EPS.

SEGUNDO: SE ORDENA la devolución de los anexos a la parte actora, sin que sea necesario decretar el desglose de los mismos.

TERCERO: ARCHIVAR la demanda previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

Jbus.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 021 Del 09/02/2021
SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
Secretaria

